

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00076

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la demandada DIANA MILENA AREVALO MENESES se notificó por conducto de la secretaria (archivo N° 11) y dentro del término solicitó el proferimiento de sentencia anticipada, con fundamento en acuerdo al que llegó con el demandante (archivo N° 13).

Se reconoce como su apoderado al abogado CRISTIAN CAMILO QUEVEDO COLLAZOS para los fines y efectos del poder conferido.

2.- En atención a las solicitudes elevadas por los extremos procesales (archivos Nos. 12 y 13), se dispone ADECUAR el presente asunto de divorcio de matrimonio civil contencioso al de mutuo acuerdo.

3.- Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de las pruebas, salvo las documentales obrantes; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia anticipada.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para los fines expuestos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a770cc5ff1a74c1ab60bae45874842caffa8d126728e433ba2544e0148229e2d**

Documento generado en 30/08/2022 10:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>